DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal SE–1–1958

Lunes 1 de abril de 2013 — Número 73

BOP

Sumario

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

Convocatoria de ingreso en residencias. 7
— Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Anuncio de licitación. 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 849/11; número 6: autos 1479/12, 99/12, 681/12 y 679/12; número 7: autos 6/13, 1112/12 y 1109/12 15
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 562/11 17
Barcelona.—Número 14: autos 146/13 17

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatorias de premios 18
Incoación de oficio de expediente 21
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo . 22
Notificaciones 22
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 25
— Alcalá del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 27
— Alcolea del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 28
— La Algaba: Anuncio de licitación 29
Ordenanza municipal. 29
Convenio de colaboración 30
Manual de identidad corporativa 30
— Bollullos de la Mitación: Notificaciones. 30
— Brenes: Plan parcial 31
— Burguillos: Notificación 32
— Cañada Rosal: Ordenanza fiscal 33
— Carrión de los Céspedes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 35
— Écija: Notificaciones 36

— Gilena: Ordenanza municipal 36
— Guillena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 45
— Morón de la Frontera: Reglamento municipal 46
— Olivares: Proyecto de reparcelación 46
— La Puebla del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 46
— San Juan de Aznalfarache: Notificaciones 47
— Utrera: Proyecto de actuación 48
— Valencina de la Concepción: Estudio de detalle 48
Notificaciones 48

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
— Écija»: Padrones fiscales 51

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Pilas»: Convocatoria de junta general ordinaria 52

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 1 de abril de 2013 **Número 73**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 11-11-2010, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Calle Madroño.
Finalidad de la instalación: Traslado y aumento de potencia para mejora del suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: LMST Esquivel.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Villaverde del Río.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,18.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: RHZ1-OL 18/30 KV 3 x 1 x 240 K Al + 16 mm^2.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 1000 KVA.
Relación de transformación: 15 KV/400-230 V.

Presupuesto: 29.318 euros.
Referencia: RAT: 111396. Expediente: 263586.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-2133-P

———

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28-11-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Urbanización El Aceitunillo.
Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: LSMT de C. T. «Las Cuadras».
Final: C. T. «Aceitunillo 1».
Término municipal afectado: Bormujos.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,300.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: RHV 12/20 KV 1 x 150 K Al + H16.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 400 + 400 KVA.
Relación de transformación: 15 KV/B2.

Referencia: RAT: 15334. Expediente: 196305.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 17 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-1267-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28-11-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Urbanización El Aceitunillo.
Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: C. T. «Aceitunillo 1».
Final: C. T. «Aceitunillo 2».
Término municipal afectado: Bormujos.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,200.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: RHV 12/20 KV 1 x 150 K Al + H16.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 6300 KVA.
Relación de transformación: 15 (20) KV/B2.

Referencia: RAT: 15335. Expediente: 196306.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 17 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-1266-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 08-01-2013, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Camino de Impares de Guillena desde Alcalá del Río hasta Guillena.
Finalidad de la instalación: Telemando del seccionamiento para la monitorización remota del estado de los elementos de maniobra del seccionador.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de línea aérea de media tensión existente «Guillena» Sub. Alcalá del Río.
Término municipal afectado: Guillena.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 8.590 euros.
Referencia: RAT: 108212. Expediente: 246781.
Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-1361-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Mediante resolución de la Presidencia número 815 de 19 de marzo de 2013, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2013-2014, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL CURSO 2013-2014

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2013-2014, estudios de ciclos formativos de grado medio y de grado superior y estudios universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.

2. Las residencias existentes y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

— Residencias dependientes y gestionadas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla:
  – Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado superior.
  – Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de ciclos formativos de grado medio.

— Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, cuya gestión educativa compete al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura. Esta residencia, ubicada en el Complejo Educativo Blanco White y destinada a estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado superior, es un conjunto de viviendas protegidas en régimen de alquiler de renta básica.

3. En relación con las plazas destinadas a estudiantes de ciclos formativos, tendrán prioridad de ingreso aquellos que estén matriculados en los centros educativos dependientes de la Diputación de Sevilla -IES Virgen de los Reyes e IES Híspalis- en algunas de las especialidades que constituyen su oferta educativa. Dicha prioridad tendrá un límite cuantificado por la Comisión de Admisión en base a las puntuaciones comparativas que resulten en el proceso de selección.

4. La oferta educativa de los centros educativos de la Diputación Provincial relacionada con las plazas que se ofrecen en esta Convocatoria es la siguiente:

— I.E.S. Virgen de Los Reyes (Complejo Educativo Blanco White):
  a. Ciclos Formativos de Grado Medio: “Electromecánica de vehículos automóviles”, “Instalaciones eléctricas y automáticas”, “Instalaciones frigoríficas y de climatización”, “Carrocería”, “Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble”, “Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural” y “Jardinería y floristería”.
  b. Ciclos Formativos de Grado Superior: “Sistemas de regulación y control automáticos”, “Automoción”, “Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos”, “Gestión y organización de empresas agropecuarias”, “Animación de actividades físicas y deportivas”, “Anatomía patológica y citología” y “Eficiencia energética y energía solar térmica”.
  c. Curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior: opciones B y C.

— I.E.S. Híspalis (Complejo Educativo Pino Montano): Ciclos Formativos de Grado Superior: “Administración y finanzas”.

5. No obstante lo anterior, la firma de la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla, que determinará la oferta educativa de los centros dependientes de la Corporación Provincial durante el curso 2013-2014, podría, en algún aspecto puntual, modificar la relación de enseñanzas expresada más arriba. La información correspondiente podrá ser conocida en el momento en que se realice la solicitud de matrícula en los I.E.S. Virgen de los Reyes o Híspalis.

6. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2012-2013, un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida bien a la Diputada del Área de Ciudadanía, Participación

y Cultura (en el caso de las residencias de los C.E. Blanco White y Pino Montano), bien al Gerente de Sevilla Activa, S.A.U. (para la residencia de esta sociedad), a la que seguirá propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del Director del Complejo Educativo correspondiente que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

No podrán optar a esta vía quienes hayan sido sancionados a lo largo de sus años de estancia con, al menos, una falta grave o cinco leves, ni quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. En estos casos deberán presentar la solicitud de ingreso ordinaria. Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria, salvo los que vayan a realizar un segundo ciclo universitario que deberán tener una edad inferior a 27 años.

Esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez a lo largo de la trayectoria académica de quienes ocupen plaza en las residencias objeto de esta convocatoria: de ciclo medio a ciclo superior, de ciclo superior a estudios universitarios o de grado universitario a master universitario. Si se produjera por segunda vez el cambio a un nivel superior, habrá que solicitar la plaza por el procedimiento ordinario.

REQUISITOS PARA EL INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES.

7. En general, serán requisitos para acceder a las plazas:

— Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, ostentar la condición de residentes.

— Acreditar dificultad de escolarización por no disponer el interesado en su lugar de residencia o zona de influencia de un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.

— Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios que se solicitan.

— No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.

— No haber perdido, de conformidad con la normativa vigente, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.

— Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un ciclo superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.

— Tener una edad inferior a las de la siguiente escala:

- Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 24 años.
- Para ciclos formativos de grado medio: 20 años.

8. Independientemente de los plazos indicados en esta Convocatoria, serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

9. La ocupación de plazas de residencia reservadas en función de Convenios de colaboración que pudieran existir entre la Diputación y otras entidades se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones.

Criterios de selección.

10. Si el número de solicitudes es superior al de plazas residenciales vacantes, éstas se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar los criterios y la baremación que se expresan a continuación, sin perjuicio de los derechos que, según la legislación vigente, correspondan a personas con minusvalía.

a. Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

Valoración. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 40 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2011, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

— Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 40 puntos:

- Familias de 1 miembro computable: 3.771,00 euros.
- Familias de 2 miembros computables: 7.278,00 euros.
- Familias de 3 miembros computables: 10.606,00 euros.
- Familias de 4 miembros computables 13.909,00 euros.
- Familias de 5 miembros computables 17.206,00 euros.
- Familias de 6 miembros computables 20.430,00 euros.
- Familias de 7 miembros computables 23.580,00 euros.
- Familias de 8 miembros computables 26.660,00 euros.

Por cada miembro familiar superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.079,00 euros.

— Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías según la siguiente escala:

- Hasta el 10% 38 puntos
- Hasta el 20% 36 puntos
- Hasta el 30% 34 puntos
- Hasta el 40% 32 puntos
- Hasta el 50% 30 puntos
- Hasta el 60% 28 puntos
- Hasta el 70% 26 puntos
- Hasta el 80% 24 puntos
- Hasta el 90% 22 puntos
- Hasta el 100% 20 puntos
- Hasta el 110% 18 puntos
- Hasta el 120% 16 puntos
- Hasta el 130% 14 puntos
- Hasta el 140% 12 puntos

- Hasta el 150% 10 puntos
- Hasta el 160% 8 puntos
- Hasta el 170% 6 puntos
- Hasta el 180% 4 puntos
- Hasta el 190% 2 puntos
- Más del 190% 0 puntos

La determinación de la renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

Deducciones de la renta familiar.

— Por cada miembro familiar computable, excepto los padres 50% de los ingresos
— Por cada hijo en familias numerosas de categoría general 500,00 euros
— Por cada hijo en familias numerosas de categoría especial 765,00 euros
— Por cada hijo universitario, si son 2 o más (curso 2011-2012) 1.176,00 euros
— Por cada hijo con minusvalía superior al 33% 1.811,00 euros
— Por cada hijo con minusvalía superior al 65% 2.881,00 euros
— Solicitante con minusvalía superior al 65% 2.000,00 euros

a.2. Referido al patrimonio familiar.

Los solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior.

— Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:

- Por 0,49 los revisados entre 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002.
- Por 0,43 los revisados en el año 2003.
- Por 0,37 los revisados en el año 2004.
- Por 0,30 los revisados en el año 2005.
- Por 0,26 los revisados en el año 2006.
- Por 0,25 los revisados en el año 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010 y 2011.

— Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.

— Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2011.

— Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2011 superior a 155.500,00 euros.

Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

b. Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 40 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

— Huérfano de padre y madre o abandonado: 20 puntos.

— Huérfano de padre, madre, o situación de hogar monoparental: 10 puntos.

— Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas, en los siguientes casos:

- Padre o madre con incapacidad total 7 puntos
- Padre o madre con incapacidad absoluta 10 puntos
- Padre o madre con gran invalidez 15 puntos
- Ambos padres incapacitados 15 puntos
- Solicitante con minusvalía superior al 33% 15 puntos

— Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin percibir la correspondiente prestación: 15 puntos.

— Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los últimos tres años: 4 puntos.

— Otras circunstancias socio-familiares informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, valoradas por la Comisión de Admisión: Hasta 15 puntos.

c. Criterio académico.

Se valorará, para cualquiera de los estudios que los solicitantes vayan a realizar durante el curso 2013-2014, la nota global de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:

— Insuficiente 2
— Suficiente o aprobado 6
— Bien 10
— Notable 16
— Notable alto 20
— Sobresaliente 24
— Matrícula de Honor 30

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 9.99, sobresaliente; 10, matrícula de honor.

Cuando el solicitante haya cursado en los dos últimos años estudios universitarios, se valorarán los dos últimos que realizara en Enseñanzas Medias, salvo para estudios de 2.º y 3.º Ciclo, en que se valorarán los dos últimos cursos realizados.

d. Criterio territorial.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla. La valoración de este criterio se atendrá a la siguiente escala:

— De 0 a 10 km 0 puntos
— De 11 a 30 km 3 puntos
— De 31 a 50 km 6 puntos
— De 51 a 60 km 10 puntos
— De 61 a 75 km 14 puntos
— De 76 a 90 km 16 puntos
— Más de 90 km 18 puntos

La Comisión de Admisión valorará hasta con 5 puntos más aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.

Documentación requerida.

11. La solicitud de ingreso deberá presentarse en el sobre oficial debidamente cumplimentado y acompañarse de la siguiente documentación:

— Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.

— Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

— Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

— Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

— Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

— Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).

— Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.

— Fotocopia compulsada y sellada en cada página, por la Delegación de Hacienda, de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2011 y, en su caso, de patrimonio, de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2011).
- Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2011).

— En el caso de que padre y madre del solicitante se encontraran en paro, careciendo además de prestación alguna, certificado del S.A.E. acreditativo de ambos extremos por cada progenitor.

— En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

12. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente.

En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

Comisión de admisión. Procedimiento de selección de aspirantes.

13. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

— Diputación de Sevilla: El Director del Área, que será su Presidente; el Director Técnico de Juventud; los Directores de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos; los Directores de los IES Híspalis y Virgen de los Reyes y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

— Sevilla Activa, S.A.U.: El Gerente y el Jefe del Departamento de Calidad.

14. La Comisión, valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta Convocatoria propondrá, en función de las plazas vacantes, la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos con la puntuación obtenida. La Presidencia de la Comisión comunicará a cada uno de los solicitantes la valoración de su solicitud, concediendo 15 días de plazo para que efectúe, por escrito, las alegaciones que estime procedentes sobre la valoración efectuada. Si se dispusiera, entonces, de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de ésta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la propuesta de admitidos y no admitidos que será aprobada, mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. La resolución se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, exponiéndose en los tablones de anuncios de los Complejos. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurso de reposición de carácter potestativo que en el plazo de un mes se puede interponer de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados por vía telefónica y/o por correo electrónico.

Incorporación de estudiantes admitidos. Pérdida de los derechos de admisión.

15. Los estudiantes podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar el nivel de estudios que expresaron en su solicitud y quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

16. Los estudiantes aspirantes a ingreso en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

a. Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.

b. Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.

c. La falsedad de datos o falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del aspirante a ingreso o, en su caso, del alumno residente.

d. Los estudiantes que no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2013-2014 no podrán disfrutar de la plaza asignada, perdiendo su derecho a ocuparla, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

Servicios residenciales. Tasas.

17. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura elaborará y aprobará el calendario de utilización de las residencias para el curso 2013-2014.

18. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en las vigentes "Ordenanzas fiscales de la Diputación Provincial de Sevilla, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) y de la Casa de la Provincia".

19. El alojamiento en régimen de alquiler en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa (ubicada en el Complejo Educativo Blanco White) tendrá un precio mensual cuya cuantía será determinada por esta sociedad. En caso de hacer uso del servicio de comedor del Complejo Educativo Blanco White, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo con las citadas Ordenanzas Fiscales.

Lugar y plazo de presentación de la solicitudes.

20. Las solicitudes de los aspirantes a ingreso se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria. Este modelo podrá, además, solicitarse en los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano de la Diputación de Sevilla y en los Ayuntamientos de la provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Avda. Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

21. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampliación de información.

22. Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

— Complejo Educativo "Blanco White", Carretera Isla Menor, km. 1

  — Gestor educativo: Tlf. 954 55 40 04

— Complejo Educativo "Pino Montano", Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.

  — Equipo de admisiones: Tlf. 954 55 18 64

  — Gestor educativo: Tlf. 954 55 18 61

ANEXO. SOLICITUD PARA RESIDENCIAS DE ESTUDIOS CURSO 2013-2014

1. **Datos personales del solicitante.**

1er Apellido	2º Apellido	Nombre

D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil

Domicilio	Localidad

Correo electrónico	Código postal	Provincia

2. **Datos familiares.**

Nombre y apellidos del padre: | **DNI:**

Nombre y apellidos de la madre: | **DNI:**

Nº de hijos que conviven en el domicilio familiar (fotocopia hojas de inscripción en el Libro de Familia):

Nº total de personas que conviven en el domicilio familiar (certificado de inscripción padronal colectivo):

Nº de hijos que cursarán en 2013-2014 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):

Importante: *Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 1993 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2011. Si no trabajan, mediante certificado acreditativo del SAE; si estudian, con el resguardo de matrícula.*

3. **Datos académicos.**

Estudios que realiza en el curso 2012-13:
Centro donde los realiza:

Estudios solicitados para el curso 2013-2014:

Centro		**Curso**		**Ciclos Formativos de Grado Medio**	☐
Especialidad				**Curso de preparación acceso a C.F.G.S.**	☐
				Ciclos Formativos de Grado Superior	☐
				Universidad	☐

4. **Residencia preferente.** Sólo para estudiantes de ciclos formativos de grado superior o universitarios: marcar con un "1" la primera opción y con un "2" la segunda opción; si sólo se desea una de ellas, no marcar la otra.

Residencia Pino Montano
Residencia Sevilla Activa

D./D.ª _____, con DNI _____, como* _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2013-2014 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

Sevilla, a ..... de ..... de 2013

**Padre, madre o tutor*

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

Datos socio-familiares.

Se aplicará una puntuación, hasta un máximo de 40 puntos en todos aquellos casos, justificados documentalmente, que estén comprendidos en la siguiente escala:

☐	Huérfano de padre y madre, o abandonados	20
☐	Huérfano de padre o madre.	10
☐	Situación de hogar monoparental.	10
☐	Padre o madre con incapacidad total.	7
☐	Padre o madre con incap. absoluta	10
☐	Padre o madre con gran invalidez.	15
☐	Ambos padres incapacitados.	15
☐	Ambos padres desempleados sin prestación.	15
☐	Aspirante con minusvalía superior al 33%.	15
☐	Condición de emigrante retornado del solicitante o de sus padres o tutores en los últimos tres años	4
☐	Por cada hijo empadronado en el domicilio del solicitante.	1
☐	Otras circunstancias socio-familiares, informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde	15

Datos académicos 2010-11 / 2011-12.

D./D.ª ...

Secretario/a del Centro: ...

de ...

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: ... obtuvo la siguiente calificación numérica global en el curso 2010-2011: ...

Firma y sello:

D./D.ª ...

Secretario/a del Centro: ...

de ...

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: ... obtuvo la siguiente calificación numérica global en el curso 2011-2012: ...

Firma y sello:

Documentación requerida.

— Solicitud de ingreso, incluida en el sobre oficial, debidamente cumplimentada y firmada.

— Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

— Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y hermanos que convivan en el domicilio familiar.

— Los solicitantes que vayan a cursar ciclos formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizarlos.

— Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

— Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

— Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar.

— Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.

— Fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2011 y, en su caso, de patrimonio, de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2011).
- Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2011).

— En el caso de que padre y madre del solicitante se encontraran en paro, careciendo además de prestación alguna, certificado del S.A.E. acreditativo de ambos extremos por cada progenitor.

— En el caso de estudiantes extranjeros, permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—El Secretario General. P.D. Resolución número 2603/07, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-4308

Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excma. Diputación de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y RR.HH.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Suministro de impresoras térmicas bluetooth, para los dos próximos años».
b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Un único criterio de valoración, el del precio más bajo.

4. *Presupuesto base de la licitación:*

a) Adquisición: 120.000,00 euros más 25.200,00 euros de IVA (145.200,00 euros en total), con el desglose por ejercicios siguiente:

— 2013: 50.000,00 euros más 10.500,00 euros de IVA (60.500,00 euros en total).
— 2014: 50.000,00 euros más 10.500,00 euros de IVA (60.500,00 euros en total).
— 2015: 20.000,00 euros más 4.200,00 euros de IVA (24.200,00 euros en total).

b) Valor estimado: 120.000,00 euros

5. *Garantía:*

a) Provisional: No procede.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: OPAEF, Servicio de Administración y Recursos Humanos.
b) Domicilio: Calle José María Moreno Galván, 16.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41003.
d) Teléfono: 954.550.370.
e) Fax: 954.550.355.
f) Correo electrónico: administración_opaef@dipusevilla.es.
g) Fecha límite obtención de documentos e información: hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
h) La documentación se encuentra disponible en las páginas web www.opaef.es y www.dipusevilla.es, Perfil del Contratante, Licitaciones Vigentes.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se contempla.
b) Solvencias: Según Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha y hora límite de presentación: 18 de abril de 2013, a las 13.00 horas.
b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Gral. del OPAEF o Diputación Provincial de Sevilla, de 9 a 13 horas.
2.ª Domicilio: C/ Alejo Fernández, 13 y calle Menéndez y Pelayo, 32, respectivamente.
3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41003 y Sevilla 41071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Según Anexo al Pliego.

9. *Apertura de las ofertas:*

1. Apertura de sobres:

a) Sobre A (documentación): A las 12.00 horas del día 24 de abril de 2013, en acto público.
b) Del sobre B: No es necesario porque no hay oferta técnica en esta licitación, al haber un único criterio de valoración, el del precio más bajo.
c) Del sobre C: A las 12.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso, se trasladaría al que se señale por la Mesa, en acto público.

2. *Lugar de apertura:*

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rigen los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10 de fecha 14 de enero de 2011, (www.dipusevilla.es).

11. *Gastos a cuenta del adjudicatario:* Los de anuncio, hasta un límite de 500,00 euros y los demás previstos en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. *Fecha de envío del anuncio al DOCE:* No se requiere.

Sevilla a 12 de marzo de 2013.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-3892

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en los autos número 849/11, seguidos a instancia de Fremap, contra Yao Hongjian, Delec Tecnology, S.A., INSS y TGSS, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Yao Hongjian y Delec Tecnology, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de abril de 2013, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 5ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se supenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Yao Hongjian y Delec Tecnology, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-14993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1479/2012, a instancia de la parte actora don Sincari Traian, contra Jaime H. Gonzales Conde, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 20/12/12, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 5ª, el día 30 de abril de 2013, a las 11.25 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga. Planta 1ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91.2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

—Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

—Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

—Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Jaime H. Gonzales Conde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-3234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/12, a instancia de don Leonardo Domínguez Marín, contra Hormigones Varela, S.A. y Palaciegas de Inversiones, S.L., se ha acordado citar a Hormigones Varela, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de abril de 2013, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar el primero de ellos ante la Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 5ª planta y el segundo ante la Magistrada-Juez en la Sala de Vistas núm. 11 en la planta 1ª del mismo edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormigones Varela, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-12947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 681/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Jale Construcciones, S.A., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 5ª planta, el día 29 de abril de 2013, a las 10.15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 1ª planta, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10.30 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jale Construcciones, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-13078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 679/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Bravo y Conde, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de abril de 2013, a las 9.45 horas y 10.00 horas respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 5ª planta el acto de conciliación y en la Sala de Vistas núm. 11 de la 1ª planta el acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Bravo y Conde, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-13011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 6/2013.
N.I.G.: 4109144S20120016667.
De: Doña Elena Cabezas Ramos.
Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento número 6/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social numero 7 de Sevilla y su provincia, en materia de cantidad, a instancia de Elena Cabezas Ramos, contra Esabe Vigilancia, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 25 de abril de 2013, a las 11,40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 79 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 7 de marzo de 2013.—La Secretaria judicial. (Firma ilegible.)

2W-3486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1112/12, a instancia de don Antonio Hidalgo Carmona, contra Fogasa y Riesco Díaz Carlos se ha acordado citar a Riesco Díaz Carlos, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de abril de 2013, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Riesco Díaz Carlos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

258-15552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1109/12, seguidos a instancia de don Ismael Ruiz Sanz, contra Fábrica de Muebles a Medida, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de abril de 2013, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se supenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fábrica de Muebles a Medida, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-13987

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 562/11, a instancia de doña Ana María Richarte Ortega, contra ISS Facility Services, S.A. y Clece, S.A., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2013, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ISS Facility Services, S.A. y Clece, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosario Mariscal Ruiz.

258-4103

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 14

Doña María Soledad Anadón Sancho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número catorce de Barcelona.

Por la presente cédula de citación dictada en los presentes autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de don Joan Farré Sagra, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación de extinción por voluntad del trabajador (art.50 ET) seguido con el número 146/2013, se cita a la mencionada empresa Esabe Vigilancia, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 10 de abril de 2013, a las 12.30 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole

que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

En Barcelona a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Soledad Anadón Sancho.

258-4328

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en su sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2013, acordó aprobar la convocatoria de los premios a las cinco mejores tesis doctorales con destino a la Universidad de Sevilla y dos premios a las mejores tesis doctorales con destino a la Universidad Pablo de Olavide, correspondientes al curso 2011-2012, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEL CURSO 2011-2012

Primera.—*Convocatoria.*

El Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación convoca los premios a las mejores tesis doctorales del curso 2011-2012.

Segunda.—*Objeto de los premios.*

Se convocan siete premios para las mejores tesis doctorales ya finalizadas de la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide del curso académico 2011-2012 distribuidas de la siguiente forma:

Las cinco mejores tesis doctorales de la Universidad de Sevilla del curso académico 2011-2012.

Las dos mejores tesis doctorales de la Universidad Pablo de Olavide del curso académico 2011-2012.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y aunque la presente convocatoria regula la concesión de premios y no expresamente subvenciones será de aplicación la citada Ley así como la Ordenanza por las se aprueban las bases de las subvenciones en del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005, siempre que sea compatible con la naturaleza de los mismos.

Tercera.—*Dotación económica de los premios.*

Cada uno de los premios tendrá una dotación económica de 2.000,00 euros.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales correspondientes. El pago del importe de los premios a tesis doctorales se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50101- 32302- 48101 del Presupuesto de Gastos del Servicio de Educación correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Cuarta.—*Finalidad.*

Los premios estarán destinados a recompensar Tesis de Doctorado en cualquier disciplina, que hayan sido definitivamente evaluadas en la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide durante el año académico 2011-2012.

Quinta.-—*Destinatarios.*

Podrán participar en la Convocatoria todos los autores de Tesis Doctorales definitivamente evaluadas en la Universidad de Sevilla y Pablo de Olavide en el año académico 2011-2012, por cada una de las citadas Universidades.

Sexta.—*Solicitudes, documentación, plazo de presentación y publicación de la convocatoria.*

El acto de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 13.4 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación a presentar:

Para la participación en la convocatoria el autor deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Solicitud de presentación al premio, se adjunta modelo anexo a la presente convocatoria. En dicha solicitud se deberá especificar claramente la Universidad evaluadora de la Tesis Doctoral.

2.º Copia del Documento Nacional de Identidad.

3.º Dos copias de la tesis doctoral en papel o soporte informático en formato PDF.

4.º Un resumen de la citada tesis en donde se explicará su origen, objetivos, desarrollo y conclusiones con una extensión máxima de seis páginas.

Las personas interesadas deberán presentar dicha documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos número 14, o en cualquiera de los registros de los distintos Distritos Municipales.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/ 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo:

El plazo de presentación será de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De otra parte también se dará difusión de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, www.sevilla.org, así como en las páginas web de la Dirección del Secretariado de Doctorado de la Universidad de Sevilla y del Vicerrectorado de Postgrado, Formación Permanente y Empleo de la Universidad Pablo Olavide (UPO)

Séptima.—*Proceso de selección y resolución de los premios.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada Universidad designará un Tribunal Calificador, cuya composición se dará a conocer junto con la concesión de los premios por la Junta de Gobierno Local.

El Tribunal Calificador de cada una de las Universidades para la valoración de las solicitudes presentadas tendrá en cuenta:

1. Calificación emitida por el Tribunal Juzgador de la Tesis.
2. Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas.

Finalizado el proceso de valoración cada Tribunal Calificador presentará a la Comisión Mixta, antes del día 15 de octubre de 2013, informe con los candidatos seleccionados para la concesión de los premios, indicando también, si los hay, aquellos que hayan sido excluidos y los motivos de su exclusión, o declarando, en su caso, desierta, total o parcialmente la presente convocatoria.

La Comisión Mixta estará integrada por:

— Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud o persona en quien delegue.
— Vocales: El profesorado designado por cada una de las Universidades anteriormente mencionadas.
— Secretaria: La Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue.

La actuación de la citada comisión se regirá por lo establecido en los arts 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la adjudicación de los Premios a las Mejores Tesis Doctorales es la Junta de Gobierno Local.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

Octava.—*Compatibilidad.*

Los presentes premios serán compatibles con cualquier otro que el alumnado premiado haya recibido, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o Internacional.

Novena.—*Publicación.*

La relación de las tesis premiadas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Servicio de Educación, una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en el artº 18 de la vigente Ley General de Subvenciones de 38/2003.

Décima.—*Trabajos no premiados.*

Las tesis que no resulten premiadas podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de la Junta de Gobierno local aprobando las tesis premiadas. Transcurrido dicho plazo, las Tesis no premiadas serán destruidas.

Undécima.—*Obligaciones de los adjudicatarios.*

Los adjudicatarios de los premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos, que han sido premiados por el Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla.

Dudodécima.—*Sometimiento a la convocatoria.*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de la misma.

Todas las incidencias no contempladas en esta convocatoria serán resueltas por la Comisión Mixta.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005, en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

SOLICITUD PARA LOS PREMIOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEL CURSO 2011-2012

D. ... con DNI ...,domicilio a efectos de notificaciones en ..., teléfono ... correo electrónico ...

Solicita participar en la convocatoria de 2013, de los «Premios a las Mejores Tesis Doctorales del Curso 2011-2012» con el trabajo que se cita a continuación.

Universidad ...

Título del trabajo ...

Autor/a ...

Documentación que aporta:

- ❑ Copia del DNI.
- ❑ Resumen de la citada Tesis en donde se explicará su origen, objetivos, desarrollo y conclusiones con una extensión máxima de seis páginas
- ❑ Dos copias de la Tesis Doctoral en papel, o
- ❑ Dos copias de la Tesis Doctoral en soporte informático en formato PDF.

En Sevilla a ... de ... de 2013.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Educación, Carmen I. Hernández Madrid.

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en su sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2013, acordó aprobar la convocatoria de los premios a proyectos de investigación de la Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide denominados «Ciudad de Sevilla» para el año 2013, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE LOS «PREMIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE SEVILLA» PARA EL AÑO 2013

Primera.—*Convocatoria.*

El Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación convoca los Premios a proyectos de investigación realizados en la Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide denominados «Ciudad de Sevilla», para 2013.

Segunda.—*Premios.*

Se concederán dos premios, entre los proyectos presentados, divididos de la siguiente forma: Un premio para los proyectos de la Universidad de Sevilla y un premio para los proyectos de la Universidad Pablo de Olavide; que consistirán en una dotación económica de 500 euros para cada proyecto premiado con cargo a la partida 5010- 32302- 48101, del presupuesto del Servicio de Educación del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, del Ayuntamiento de Sevilla. En el caso de que por alguna de las Universidades no se presentara ningún proyecto o se declarase desierto el premio destinado a la misma; la otra Universidad podrá ser beneficiaria de la concesión de dos premios, si así lo propusiera el Tribunal Calificador.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales correspondientes.

Tercera.—*Finalidad.*

Con este premio se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, la difusión y los resultados de proyectos de investigación ya realizados en la Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide, cuya temática esté relacionada preferentemente con la ciudad de Sevilla.

Cuarta.—*Destinatarios y compatibilidad de los premios.*

Podrán participar en la Convocatoria cualquier autor o autores de obras cuya temática esté relacionada con el objeto de la misma y cuya investigación se haya realizado en cada una de las Universidades anteriormente citadas; en el caso de que opte al citado premio un grupo de investigadores, el premio se adjudicará directamente al responsable del proyecto. Estos premios serán compatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgadas por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Quinta.—*Solicitudes, documentación, plazo de presentación y publicación de la convocatoria.*

El acto de la presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 13.4 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación a presentar:

Para la participación en la Convocatoria se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud según modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.
2) Copia del documento nacional de identidad.
3) Currículum vitae del investigador principal y de los miembros del grupo investigador que participe en el proyecto, o del único investigador en su caso.
4) Memoria del proyecto presentado donde se explicará su origen, objetivos, desarrollo y conclusiones con una extensión máxima de seis páginas en papel o soporte informático compatible con cualquier editor de textos.
5) Proyecto de investigación ya finalizado, por duplicado, presentado en papel o formato pdf.

Lugar de presentación: Los interesados deberán presentar la documentación anteriormente citada en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos número 14, o en cualquiera de los registros de los distintos Distritos Municipales.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo de presentación: Los trabajos deberán ser presentados en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De otra parte también se dará difusión de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, así como a través de la página web de los vicerrectorados de investigación de cada una de las Universidades o Departamentos que las mismas determinen.

Sexta.—*Proceso de selección y resolución de los premios.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Educación.

Cada Universidad designará un Tribunal Calificador, cuya composición se dará a conocer junto con la concesión de los premios por la Junta de Gobierno Local.

El Tribunal Calificador de cada una de las Universidades para la valoración de las solicitudes presentadas tendrá en cuenta:

a) Calidad e interés científico técnico del proyecto, objetivo, metodología, etc.
b) Evaluación del proyecto atendiendo al interés de la ciudad de Sevilla

Finalizado el proceso de valoración, cada Tribunal Calificador presentará a la Comisión Mixta antes del día 15 de octubre de 2013, informe con los candidatos seleccionados para la concesión de los premios o declarando, en su caso, desierta total o parcialmente la presente convocatoria.

La Comisión Mixta estará integrada por:

— Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, o persona en quien delegue.
— Vocales: El profesorado designado por cada una de las Universidades anteriormente mencionadas.
— Secretaria: La Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue.

La actuación de la citada comisión se regirá por lo establecido en los arts 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la adjudicación de los Premios a los Proyectos de Investigación es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Tribunales Calificadores.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

Séptima.—*Obligaciones de los adjudicatarios.*

Los adjudicatarios de los premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han sido premiados por el Área de Cultura, Educación, Deportes y juventud del Ayuntamiento de Sevilla.

Octava.—*Publicación.*

El acuerdo de resolución de los premios, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en el tablón de anuncios del Servicio de Educación, una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 18 de la vigente Ley General de Subvenciones de 38/2003.

Novena.—*Proyectos no premiados.*

Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de dos meses desde la resolución por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. Transcurrido dicho plazo los trabajos presentados serán destruidos.

Décima.—*Sometimiento a la Convocatoria.*

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra por los participantes de la misma.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por la Comisión Mixta.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005, en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

SOLICITUD PARA LOS «PREMIOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIUDAD DE SEVILLA 2013»

D. ... con DNI núm. ..., domicilio a efectos de notificaciones en ..., y teléfono ..., correo electrónico ...

Solicita participar en la convocatoria de 2013, de los premios para proyectos de investigación «Ciudad de Sevilla» con el trabajo que se cita a continuación.

Título del trabajo ...
Autor/es ...
Universidad ...
Documentación que aporta:

- ❑ Copia del D.N.I.
- ❑ Currículum vitae del investigador principal y de los miembros del grupo investigador, o del único investigador, en su caso.
- ❑ Memoria del proyecto presentado, donde se explica su origen, objetivos, desarrollo y conclusiones.
- ❑ Proyecto de investigación en papel o formato pdf, por duplicado.

Así mismo declara bajo su responsabilidad que el trabajo que se presenta no constituye la Tesis Doctoral del autor o autores, sometiéndose y aceptando íntegramente la presente Convocatoria.

En Sevilla a ... de ... de 2013.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Educación, Carmen I. Hernández Madrid.

3W-2581

SEVILLA

El Director General de Movilidad ha dictado Resolución 1582, de 12 de marzo de 2013, con el siguiente tenor literal:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de 7 de febrero 2013 y que tomó conocimiento la Junta de Gobierno y el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de 11 de marzo 2013 y en conformidad con la Resolución de Alcaldía de núm. 1800 de 26 de diciembre 2012, resuelvo:

Primero.—Decretar la incoación de oficio de expediente de responsabilidad patrimonial de la administración en relación con las cantidades adelantadas por los particulares a la entidad adjudicataria de los lotes II (expte. 3238/2005) (plaza Párroco Joaquín Morón, calle Rafael Laffón, calle Menphis, plaza Argantonio, Pedro Vallina-Avda. del Pueblo Saharaui, y El Valle) y lote III (expte.3365/2005) (plaza Mayor, plaza Árbol del Rey, calle Cueva de la Pileta, Andalucía Residencial, plaza de la Romería, plaza Eva Cervantes y plaza Rafael Salgado) del Plan Director de Aparcamientos y nombrar al Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes como instructor del mismo.

Segundo.—Dar publicidad de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia concediendo trámite de audiencia por un plazo de 30 días en conformidad con el artículo 59.5 de la LRJPAC una vez publicado, a los particulares que adelantaron las cantidades a la entidad adjudicataria pudiendo presentar alegaciones, documentos o información estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento de sus derechos en el Registro General y Auxiliares (Distritos Municipales) como en el Registro Auxiliar del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes o bien otro medio previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución, para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de conformidad con el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes "Toda la documentación que presenten los ciudadanos para acreditar el daño ocasionado, como pudiera ser el justificante de transferencia de ingreso que se realizó a la concesionaria o la solicitud de reserva de plazo, deberá estar compulsada"

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

253W-4128

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. 2 se tramita el Procedimiento Ordinario 431/2012. Negociado: 1 interpuesto por doña Amadora Isabel Quintero Parreño, contra resolución núm. 6638, de 24 de agosto de 2012, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 8 de junio de 2012, por el que se resolvió la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de 4º de ESO del curso escolar 2011-2012.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento, de conformidad con el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa, con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mismo, ante el mencionado Juzgado.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2013.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de Educación, Carmen I. Hernández Madrid.

253W-4196

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del expediente sancionador 65/12, instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Miguel A. Montes Fernández, titular de la licencia municipal número 2138, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, por resolución 1716, de fecha 11 de diciembre de 2012, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente referenciado, instruido para depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir don Miguel Ángel Montes Fernández, como titular de la licencia municipal de auto taxi número 2138 por denuncia de la Policía Local y teniendo en cuenta la propuesta de resolución que, con fecha 30 de noviembre del corriente, formula el Instructor del procedimiento, en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía número 1314 de fecha 16 de noviembre de 2011.

Resuelvo:

Primero.—Sancionar a don Miguel Ángel Montes Fernández, titular de la licencia municipal de auto taxi número 2138, con multa de 270,01 euros, como responsable de la infracción administrativa por no haber presentado a la revista anual periódica el vehículo.

Segundo.—Sancionar a don Miguel Ángel Montes Fernández, con multa de 270,01 euros, como responsable de la infracción administrativa por carecer el taxímetro de los precintos oficiales.

Tercero.—Dar traslado al interesado de la presente y de la propuesta de resolución que sirve de base a la misma."

El informe de referencia es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente número 65/2012, instruido a don Miguel Ángel Montes Fernández, titular de la licencia municipal de auto taxi número 2138, como responsable de infracción administrativa del articulo 65 apartados b) y d) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

Resultando que mediante denuncias de la Policía Local, de fecha 7 de abril de 2012, de la que se dio traslado al infractor, se puso en conocimiento de este Servicio Especializado, la realización de los siguientes hechos:

— No haber presentado a la revista anual periódica el vehículo.
— No presentar el taxímetro a revisión. Carecer el taxímetro de los precintos oficiales.

Resultando que por la Dirección General de Movilidad se acordó la incoación de expediente sancionador mediante resolución número 623, de fecha 23/05/2012, en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Resultando que por el Instructor del expediente, con fecha 13 de septiembre de 2012, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificación de incoación del expediente, donde se comunicaba los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos y alegaciones.

Considerando que la Dirección General de Movilidad es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en la resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, y que el procedimiento seguido ha observado todos los tramites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Considerando que el objeto de la denuncia se encuentra plasmado en los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local, y que los hechos son constitutivos de infracciones administrativas graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 apartado b) y d) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Publico de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

Visto los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, tengo el deber de formular la siguiente propuesta de resolución.

Primero.—Sancionar a don Miguel Ángel Montes Fernández, titular de la licencia municipal de auto taxi número 2138, con multa de 270,01 euros, como responsable de la infracción administrativa por no haber presentado a la revista anual periódica el vehículo.

Tercero.—Sancionar a don Miguel Ángel Montes Fernández con multa de 270,01 euros, como responsable de la infracción administrativa por carecer el taxímetro de los precintos oficiales."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

La sanción impuesta es ejecutiva en cuanto pone fin a la vía administrativa (art. 138.3 LRJPAC) y habrá de cumplimentarse como se indica:

El pago de la multa deberá hacerse efectivo en período voluntario mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente 2100 9166 76 2200199562, de la entidad Cajasol, indicando de forma imprescindible la siguiente ref. "Expte. sancionador 65-2012, del Instituto del Taxi", según los siguientes plazos:

— Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 (o inmediato día hábil siguiente) del mes posterior al de la notificación.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 (o inmediato día hábil siguiente) del segundo mes posterior a la notificación.

Transcurridos los plazos citados sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se procederá a su cobro en vía de apremio, más el recargo del 20% y las costas que se devenguen.»

Insértese.

Sevilla a 27 de agosto de 2012.—El Jefe adjunto de Servicio, Rafael Dios Duran.

3W-3054

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución número 757, de fecha 7 de febrero de 2012, mediante el que se ordena el archivo del expediente y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido integro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Expte:15/12 D.S. 45/12.
Vivienda sita en calle Puerto de la Mora número 6, bajo B.
Acto que se notifica: Orden de archivo del expediente.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en avda. de Málaga número 12-4.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se hace saber que las llaves de la vivienda están adjuntas al expedientes, en la pagina diligenciada con el número 50, poniéndose a disposición del titular de la vivienda cuando así lo requiera.

Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

3W-3168

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador: — Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento: — La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*Sanción/Euros*
545/11	Alcázar Alcázar, Jesus Mª	C/Metalurgia, 2 Pol. Ind. Calonge	Res. 10390-27/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 134.1 LGICA	6.001
615/12	Bing Liu	C/Pagés del Corro, 99	Res. 10300-20/12/12: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.3 a) ORCEA	1..000
600/11	Blanco Romero, Carlos J.	Avda. Ronda Pío XII, 0 Edif. Ronda 1	Res. 61-15/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	2.200
658/11	Caro Manzano, Antonio	C/Juan de Zoyas, 6	Res. 1771-18/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000
477/11	Castaño Sánchez, Alfredo	C/Chapina	Res. 77-21/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOEMA	3.000
390/11	Centro Cultural Recreativo Atletico Union 70	C/Ocho de Marzo, Local 10	Res. 133-24/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA	1.200
422/11	D214INNOVA 24H.S.L.	Avda. Emilio Lemos, 8 Local 7	Res. 1807-27/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	3.000
1/12	Disfriocio Sevilla S.L.	C/Bronce, 8 Pol. Ind. Calonge	Res. 1774-19/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	9.000
392/11	Fernández Lara, Francisca	Plaza de Fernando VI, 5	Res. 78-21/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	3.000
392/11	Fernández Lara, Francisca	Plaza de Fernando VI, 5	Res. 78-21/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	3.000
659/11	Hermanos Algaba S.C.	Plaza Alameda de Hercules, 64	Res. 1808-27/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000
89/12	Joscar Servicios Hosteleros S.L.	C/Adriano, 10	Res. 60-15/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOEMA	3.000
635/11	Merino Garrote, Carlos	Avda. Ramon y Cajal, 2	Res. 76-21/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOEMA	3.000
31/10	Pacheco García, José	C/Virgen de García, 4	Res. 1788-20/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 21.6 LEPARA y art. 10.1 OMA	300
708/12	Ya Son Tres Servicios Hosteleros S.L.	C/Adriano, 17	Res. 59-15/01/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA	3.000

SIGLAS UTILIZADAS: LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.
LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001).
OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).
RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).
ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

Sevilla a 18 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

3W-2975

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*Sanción/Euros*
400/11	García Rincón, Joaquín	C/ Sebastián Recasens, 30	Res. 120-24/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000
603/11	Youfen Wang	Plaza Doctor Barraquer, 2	Res. 73-21/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	2.200
453/12	Gamez Mijez, Francisco J.	Avda Presidente Adolfo Suarez	Res. 621-30/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Arto 71.g OMRV	300
587/11	Dianda Eventos Musicales S.L.	C/ Cromo, 16	Res. 122-24/01/13: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.12 LEPARA	3.000
622/12	D. José Antonio Rodríguez Yedra	C/ La Algaba, 46	Res. 10298-20/12/12: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.3.a), f) ORCEA	2.000
655/11	Gastalver Alejandre, Fernando	C/ Peris Mencheta, 24	Res. 1768-18/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000
638/11	Zudaire Gurrucharri, José	C/ Amor de Dios, 38	Res. 1755-14/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA	3.000
365/12	Rodríguez Pazos, María	C/ Alfonso XII	Res. 10170-18/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 71.h OMRV	200
660/12	Noches de Fin de Semana S.L.	C/ Caños de Carmona, 9	Res. 1701-05/12/12: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	2.000
576/12	Adil Hemaidouch	Plaza Anjoli, 1 local bajo	Res. 9982-12/12/12: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.2.b) ORCEA	1.500
350/12	Vila Onieva, Candela	C/ Pedro Miguel, 2	Res. 10111-14/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 71.h OMRV	200
582/12	Alma Dina Travel S.L.	Plaza Anjoli, 1 Bajo 4 Local 2	Res. 9985-12/12/12: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.2.b) ORCEA	1.500
344/11	Buhaira Café S.L.	Avda de la Buhaira, 17	Res. 1767-18/12/12: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	3.000

SIGLAS UTILIZADAS:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.
LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001).
OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).
RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).
ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

Sevilla a 25 de febrero de 2013.1El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

3W-2970

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución/acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 25 de julio de 2012, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

"Girada visita de inspección a la finca sita en calle Cojinete s/n y Garlopa (Publimovil), por la Sección Técnica se ha emitido informe en fecha 12 de junio de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Servicio de Disciplina Urbanística. Sección Técnica. Expte: 0/2012. Decreto fecha: Denuncia fecha inspección: 15/05/2012. Ubicación: Calle Cojinete y Garlopa (Publimovil). Persona que efectúa la visita: Don José Carlos Fernández García. Ref. catastral: Vía pública. Publicidad Negociado Técnico 7, zona 7, subzona 1. Sr. Gerente: En relación con la instalación publicitaria instalada en la vía pública se informa:

Antecedentes.

Publicista: Publimovil. CIF: Domicilio: Datos de la licencia: No existen antecedentes de licencia ni de concesión administrativa para la instalación denunciada.

Descripción de la instalación existente.—En parcela calificada de Dotacional, espacios libres se ubican 6 carteleras no iluminadas, sobre soporte metálico de dimensiones 3,50m. X 2,70 m.

Normativa de aplicación.—Plan general de ordenación urbanística, aprobado definitivamente el 19/07/2006, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes; y publicado en el BOJA número 174 del 07/09/2006. Ordenanza Municipal de Publicidad aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 16/11/2007. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 20 de febrero de 2008, por el que se propone y aprueba la aplicación de la Ordenanza Municipal de Publicidad y sus posteriores modificaciones, hasta la redacción y aprobación de la futura Ordenanza de Paisaje Urbano, en base a los criterios que se desarrollan desde el art. 9.4.3 hasta el 9.4.11 del vigente Plan General.

Determinaciones de planeamiento: Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Espacios Libres.

Análisis de legalidad: La publicidad de referencia es NO LEGALIZABLE por ser contraria a lo dispuesto en el capítulo segundo; publicidad en el espacio público de la Ordenanza de Publicidad por el que la actividad publicitaria sólo se podrá autorizar mediante concesión administrativa, circunstancia que no concurre.

Presupuesto: Sobre cada una de las carteleras denunciadas se estima un presupuesto inferior a 6.000,00 euros.

Medidas de restitución: Las medidas de restitución pasarán por la retirada de la instalación publicitaria colocada, en el plazo de dos días. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 12 de junio de 2012. La Jefa de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina. Fdo.: Estrella Valenzuela Corrales. V.º B.º: El Subjefe del Servicio de Disciplina. Fdo.: Ramón Fernández Chillerón."

Considerando que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, art. 169 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, y art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que su ejecución, realización y desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística, art. 207 de la LOUA y art. 78 del RDUA, se estima conveniente proceder a la suspensión del uso pu-

blicitario, art. 181 de la LOUA, art. 42 del RDUA, así como los artículos 26 y 30 de la propia Ordenanza Municipal de Publicidad (texto integro aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16/11/2007, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 5/5/2008) y, en cumplimiento de los arts. 46 y 50 de la misma Ordenanza, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad, ordenándose la retirada de las instalaciones.

A la vista de lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y art. 42 del RDUA, y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos, art. 93 y siguientes de la ley 30/92, reguladora del RJAP y PAC, y en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Ordenar a la entidad Publimovil la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en calle Cojinete s/n y Garlopa (Publimovil).

Segundo.—Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento de la orden de suspensión, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la instalación y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del art. 42 del RDUA, de 16 de marzo de 2010.

Tercero.—Apercibir al interesado que, de conformidad con el art. 181.3 de la LOUA, cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y depósito de la instalación publicitaria, siendo por cuenta del interesado los gastos de una y otro.

Cuarto.—Notificar esta resolución a la Policía Local, a la Sección de Ocupación de Vía Pública y al interesado.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo significar que, conforme al art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 21 de agosto de 2012. El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.»

Destinataria: Publimovil (doña Manuela Ogalla Aranda).
Urb. Merinales, Casquero número 14. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla a 14 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-2884

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección Administrativa, contra la persona que a continuación se señala y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«El Gerente de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, con fecha 24 de agosto de 2012 (número de resolución 5412), se ha servido disponer lo que sigue:

"Girada visita de inspección a la finca sita en calle Juan Antonio Cavestany número 7, local, por la Sección Técnica se emite informe en fecha 11 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Servicio de Disciplina Urbanística. Sección Técnica. Expte: 278/2011. Decreto fecha: 01/09/2011. Fecha de la visita: 05/07/2012. Ubicación: Calle Juan Antonio Cavestany núm. 7, local. Ref. catastral: 6125012TG3462N. Persona que efectúa la visita: Don Emilio Vázquez Muñoz. Vía pública. Negociado Técnico 3, zona 5, subzona 7. Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento: Edificación entre medianeras, desarrollada en seis plantas (PB + 5 P), destinada a uso residencial plurifamiliar diez viviendas con local en planta baja y sótano para garaje.

Antecedentes.

Promotor: Don Fernando Bernaldez Rodríguez. Domicilio: Postigo del Carbón 8, 1.º I. Datos de la licencia: No constan antecedentes de licencia para obras del presente expt.

Descripción de las obras o instalación: Tras contacto telefónico con el promotor este no ha facilitado el acceso al local de referencia. El informe se emite a partir de los antecedentes urbanísticos, parte de policía y consultas a vecinos durante la inspección. Las obras denunciadas en el presente expediente son: Adecuación de local en planta baja en bruto al uso de garaje, unos 228,50m². Ejecución de badén en el acerado publico para acceso de vehículos.

Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas. En uso.

Presupuestos: El presupuesto de las obras objeto del presente informe, según la Ordenanza Fiscal por la Prestación de Servicios Urbanísticas, asciende a 72.757,72 euros. Adecuación 228,50 m² x 311,85 euros/m². = 71.257,72 euros. Badén 1.500,00 euros.

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008, y documentos de subsanación de errores y modificación puntual al mismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 17 de Julio de 2009, y el 21 de mayo de 2010, respectivamente. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector número 18, San Roque la Florida, aprobado definitivamente en fecha 30/11/1995, y posterior modificación del 30/01/1997.

Determinaciones de planeamiento. Clasificación del suelo: Urbano. Calificación: Edificación en manzana M. Nivel de Protección: No consta.

Análisis de la legalidad: Las obras de adecuación de local en planta baja para garaje objeto del presente expt, pueden considerarse como NO LEGALIZABLES, en tanto que incumplen lo dispuesto en el artículo 12.3.14. de las Normas Urbanísticas. En edificios con uso no exclusivo de garaje solo se permite el uso de garaje en planta sótano. En consecuencia el badén en vía pública se estima no autorizable.

Medidas de restitución. Por lo anteriormente expuesto y dado el carácter NO LEGALIZABLE de las obras objeto del presente informe, se propone como medidas de restitución de la realidad física alterada, previo desalojo y retirada de enseres la eliminación del uso de garaje en planta baja siendo preciso eliminar la puerta de acceso, el hueco resultante se tratara convenientemente y dotara de puerta de paso suficiente para inspección y mantenimiento del local que quedara sin uso alguno, será preciso eliminar el badén, debiéndose reponer el acerado publico a su estado inicial. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de veinte 3 días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación y de quince 15 días para la ejecución de las mismas, autorizándose la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de escombros para acopio y material sobrante a vertedero.

Cálculo del valor en venta: El valor en venta del local adecuado al uso no legalizable de garaje asciende a 203.776,30 euros. Dicho valor del patrimonio se obtiene en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, y posterior modificación por la disposición adicional primera del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales, por aplicación de la formula: VV =1,40 [VR + VC] FL; en la que: VV = Valor en venta del producto inmobiliario, en euros/m^2 construido. VR = Valor de repercusión del suelo en euros/m2 construido. VC = Valor de la construcción en euros/m2 construido. FL = Factor de localización (1,00). Donde: VR = MBR x CVS x CCS; En la que: MBR = Módulo básico de repercusión de suelo (420 euros/m^2). CVS = Coeficiente de valor de suelo por uso (0,6). Y VC = MBC x CVC x CCC Donde MBC = Módulo básico de construcción (550 euros). CVC = Coeficiente de valor de las construcciones (0,70). VV =1,40 [(420 x 0,6) + (550 x 0,70)] x 1 = 891,80 euros/m^2 891,80 euros/m^2 x 228´50 m^2 = 203.776,30 euros. El valor en venta calculado para las obras objeto del presente expediente, consideradas como no legalizables, ascienden a 203.776,30 euros. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 11 de julio de 2012. El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado. Fdo.: Luis Miguel Ortiz García. V.º B.º: La Arquitecto Técnico adjunta de Sección. Fdo.: Lazara Martín Hernández."

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, y, a la vista de lo dispuesto en el Art. 183 de la LOUA, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo, y arts. 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010), vengo en disponer:

Primero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia concedida en la finca sita en calle Juan Antonio Cavestany número 7, local, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre y arts. 47 y 49 del RDUA.

Segundo.—Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del Art. 84 de la LRJAP y PAC.

Tercero.—Notificar esta resolución a los interesados."

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 28 de agosto de 2012.—El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Don Fernando Bernaldez Rodríguez.
Postigo del Carbón, 8, 1.º A. 41001 Sevilla.

Sevilla a 14 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-2883

ALCALÁ DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio

en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentando la notificación ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de esta villa.

El interesado podrán en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	*Afectados*	*DNI/Pasaporte/NIE*
65/12	Raúl López Huertas	28.619.505-F

Alcalá del Río a 20 febrero de 2013.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

3W-3143

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución: Resolución número 21/2013, de 11 de febrero, sobre archivo expediente instado de baja de oficio en el Padrón municipal del inscrito Javier Bravo Paredes.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona que se reseña a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 266 de 15 de noviembre de 2012, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe desfavorable en fecha 1 de febrero de 2013, al resultar no estar inscrito en el P.M.H. de este municipio, en la fecha en que se dicta el informe.

Por todo lo anterior, en ejercicio de mis competencias, se ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar el archivo del expediente iniciado por Baja de Oficio en el municipio de la siguiente persona:

Núm. expte	*DNI/Pasaporte/T. Res.*	*Nombre y apellidos*	*Último domicilio*
2/2012	79.206.729-L	Javier Bravo Paredes	Huelva núm. 12

Segundo.—Recordar a la persona a las que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncio de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Carlos López Barrera, en Alcolea del Río a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, Carlos López Barrera.—Ante mí, la Secretaria, María Dolores Agujetas Muriel.

3W-2362

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución: Resolución número 020/2013, de 11 de febrero de 2013, sobre baja de oficio en el Padrón municipal del inscrito don Antonio Domínguez Flores.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona que se reseña a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación al afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 266, de 15 de noviembre de 2012, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable en fecha 1 de febrero de 2013.

Por todo lo anterior, en ejercicio de mis competencias, se ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la siguiente persona:

Núm. expte	*DNI/Pasaporte/T. Res.*	*Nombre y apellidos*	*Último domicilio*
1/2012	28.909.855-M	Antonio Domínguez Flores	Rafael Alberti, 7

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncio de este Ayuntamiento, a los efectos prevenido en el art, 59.5 de la Ley 30/92.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Carlos López Barrera, en Alcolea del Río a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

3W-2361

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de «Obras de reforma y ampliación Centro de Salud T.II.», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento de La Algaba.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato:*
   a) Descripción del objeto: «Ampliación del Centro de Salud T-II», de La Algaba, según proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Villa Barbacid y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2013, a fin de cumplir la necesidad evidente y demandada de incrementar y mejorar la cobertura asistencial al municipio de La Algaba, para una mayor calidad y cercanía, y por consiguiente en un mayor aumento de la calidad de vida de esta población.
   b) Presupuesto base de licitación: 1.680.051,46 €, IVA incluido. De la cantidad anterior corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 291.579,18 €. Este contrato se financia con cargo a Subvención Excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Salud al Ayuntamiento de La Algaba, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre ambas partes.
   c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses improrrogables.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
   a) Tramitación: Urgente.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. *Obtención de documentación e información:*
   a) Entidad: Ayuntamiento de La Algaba, Secretaría.
   b) Domicilio: Plaza de España número 1.
   c) Teléfono: 955787912.
   d) Fax: 955787961.
   e) Perfil del Contratante: www.laalgaba.net.
   f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
5. *Presentación de las ofertas:*
   a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
   b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula 14.ª del Pliego.
   c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 08.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.
      1. Entidad: Ayuntamiento de La Algaba.
      2. Domicilio: Plaza de España núm. 1.
      3. Localidad y código postal: La Algaba, 41980.
6. *Apertura de proposiciones:*
   a) Entidad: Ayuntamiento de La Algaba.
   b) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
   c) Fecha: Dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
7. *Gastos de anuncios*: Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
8. *Modelo de proposición:* Se efectuará según lo dispuesto en la Cláusula 12.ª y Anexos del Pliego.
9. *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en la Cláusula 16.ª del Pliego.
10. *Garantía provisional:* No se exige.
11. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, sin incluir el IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 14 de marzo de 2013.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-3860-P

LA ALGABA

Don Diego M. Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de Actividades Económicas en el término municipal de La Algaba (Sevilla), en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 1 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 5 de febrero de 2013.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

3W-1744

LA ALGABA

Don Diego M. Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de febrero de 2013, se adoptó acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de La Algaba y la Diputación Provincial de Sevilla por el que se regula la concesión de un anticipo financiero por importe de 840.000 euros reintegrable en la anualidad 2014, para la ampliación del Centro de Salud T-II de La Algaba así como para garantizar los pagos que de ello se deriven en la anualidad 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 5 de febrero de 2013.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

3W-1743

LA ALGABA

Don Diego M. Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Manual de Identidad Corporativa del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 1 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 5 de febrero de 2013.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

3W-1742

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de deudas tributarias para su cobro en voluntaria cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Tesorería, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovitas número 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer para ser notificados, de lunes a viernes, en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho que se otorga, se seguirá el procedimiento correspondiente.

Interesado: Don Francisco Gutiérrez Acevedo
NIF: 28.762.969-C.
Dirección: Avda. Ramón y Cajal número 18. 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2009/008.

Interesado: Conquero, S.L.
NIF: B-41.784.042.
Dirección: GL Fernando Quiñones s/n, edif Centris, mod 18-3.ª pta. 41940 Tomares (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expedientes: 2009/020, 2009/021, 2009/044.

Interesado: Don Juan José Aragón López.
NIF: 28.912.540-E.
Dirección: CL Fernando Villalón, 1-4.º F. 41004 Sevilla.
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2009/022.

Interesada: Doña M.ª Magdalena Ruiz Martín.
NIF: 28.672.489-E.
Dirección: Avda. Reina Mercedes, 3-5.º C. 41012 Sevilla.
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2009/137, 2009/138.

Interesado: Don José Domínguez Garrido.
NIF: 28.875.517-Y.
Dirección: CL Alonso Quijano, 6. 41930 Bormujos (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.

Expediente: 2010/109.

Interesado: Don José Tirado Gutiérrez.
NIF: 27.716.596-D.
Dirección: CL San Jacinto, 64. 41010 Sevilla.
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2010/120.

Interesada: Doña Araceli González.
NIF: 28.415.686-Z.
Dirección: CL San Jacinto, 64. 41010 Sevilla.
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2010/121.

Interesado: Don Francisco Javier García Herrera.
NIF: 53.270.538-P.
Dirección: CL 28 de Febrero, 2-1.º D. 41930 Bormujos (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2010/123.

Interesado: Don Sebastián Cepeda Paredes.
NIF: 28.526.411-V.
Dirección: Avda. Almargen, 17. 41930 Bormujos (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2010/129.

Interesado: Don Víctor Carnerero Martín.
NIF: 31.690.405-Q.
Dirección: CL Benidorm, 4 ESC 2-7.º D. 41001 Sevilla.
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2011/081.

Interesado: Don Salvador Rodríguez Mira.
NIF: 27.318.996-X.
Dirección: CL Torre del Oro, 26. 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2011/088.

Interesado: Edmundo Arroyo Morcillo.
NIF: 05.033.052-P.
Dirección: CL Luis de Gongora, 1. 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2012/001.

Interesado: Grupo Empresarial de Inversión Inmobiliaria Espanse, S.A.L.
NIF: B-91.248.658.
Dirección: CL Juan Ramón Jiménez, 11. 41930 Bormujos (Sevilla).
Notificación por: Liquidación IIVTNU.
Expediente: 2012/080.

Las deudas tributarias deberán hacerse efectivas en los plazos que marca el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Bollullos de la Mitación a 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

3W-15447

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 950/12, de 19 de julio de 2012, se aprobó inicialmente el documento urbanístico denominado «Modificado del Plan Parcial del Sector AE-1 en cuanto a sus Normas Urbanísticas Reguladoras de los Usos».

Expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de septiembre de 2012, y no habiéndose presentado alegaciones, se aprobó definitivamente en el Pleno celebrado el día 14 de enero de 2013, por lo que se hace público el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras:

«Capítulo III. Normas Generales de Uso

Artículo 10. *Calificación del Suelo.*

(…)

10.2 Tipos de Usos.

- Uso Industrial: Producción industrial, Almacenaje y comercio mayorista, Talleres y reparación, Producción artesanal, Actividades de transporte, Estaciones de servicio, Comercio

- Uso Deportivo.
- Uso Socio-cultural.
- Uso Áreas libres: Jardines.
- Uso Viario: Rodado, peatonal, aparcamiento.
- Uso Administrativo: Servicios administrativos, Servicios a las Empresas (actividades relacionadas con la dirección, gestión, producción, información y comunicación, recursos humanos, publicidad, financiación, seguros, gestión de ventas, asesoramiento jurídico, económico, técnico, gestoría...), oficinas y servicios privados de interés público.
- Uso recreativo: Hostelería y esparcimiento.

Capítulo VII. Normas particulares de la Zona

Artículo 26. *Zona Industrial I.*

(…)

26.8 Usos de la edificación:

Uso Dominante:	Producción industrial, almacenaje y comercio mayorista.
Uso Compatible:	Almacenaje y comercio mayorista, Talleres y reparación.
Uso Complementario:	Aparcamiento y jardines.
Uso Permitido:	Deportivo, Administrativo, Comercial y Recreativo.
Uso Prohibido:	El de vivienda, salvo la expresamente necesaria para la guarda de edificios e instalaciones.

Artículo 27. *Zona Industrial I.*

(…)

27.8 Usos de la edificación:

Uso Dominante:	Almacenaje y comercio mayorista.
Uso Compatible:	Producción industrial, Talleres y reparación.
Uso Complementario:	Aparcamiento.
Uso Permitido:	Deportivo, Administrativo, Comercial y Recreativo.
Uso Prohibido:	El de vivienda.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros de instrumentos de planeamiento municipal y autonómico.

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril), podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2, Ley 29/98).

En Brenes a 24 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-3135

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

— Interesado: Don José Álvarez Martín, en representación de Hotel Bulevar Burguillos, S.L.

— Acto que se notifica: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2012, de revocación de licencia de ocupación de edificio de cuarenta viviendas plurifamiliares entre medianeras, tres locales comerciales sin uso y cuarenta y dos plazas de garajes en calle Real, Pregonero Isidoro Catalina y Cruz Roja.

— Número de expediente: 121/2008.

Habiendo tenido recientemente conocimiento de su condición de interesado en el procedimiento de licencia de ocupación del edificio sito en calle Real, calle Pregonero Isidoro Catalina y calle Cruz Roja de esta localidad, por medio de la presente, le doy traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, a los efectos que procedan.

Punto 3.º *Licencias de utilización/ocupación.*

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes de licencias urbanísticas que a continuación se señalan y los informes técnicos y jurídicos obrantes en ellos y conforme a lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 171 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Exp. 121/2008 Urb:

Revocar la licencia de ocupación de edificio de 40 viviendas Plurifamiliares entre medianeras, 3 locales comerciales sin uso y 42 plazas de garajes, otorgada mediante resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de junio de 2008, a don José Álvarez

Martín, en representación de Castillo de Lennen, S.L., sito en calle Real, Pregonero Isidoro Catalina y Cruz Roja, de esta localidad, referencia catastral: 8145405TG3684N, en suelo Clasificado como Urbano Consolidado, Calificado como Residencial/Comercial en planta baja, al sobrevenir circunstancias, que al haber existido en el momento del otorgamiento, hubieran justificado la denegación de la licencia de ocupación. Dichas circunstancias consisten fundamentalmente en la aparición de un "desproporcionado nivel de agua encontrado en el sótano de la edificación" como consta expresamente en el Informe del Arquitecto redactor del proyecto y director de las obras de ejecución del edificio, don Manuel Ramón López Bernal, de 14 de septiembre de 2012, así como las que se describen en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don George Tirado Pérez el 18 de octubre de 2012. Todo ello de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Instruir el procedimiento que corresponda para que se requiera al propietario para que extraiga de forma urgente el agua del edificio y realice las actuaciones que procedan para evitar que se produzcan de nuevo filtraciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Hotel Bulevar Burguillos, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

3W-3214

CAÑADA ROSAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada Rosal de fecha 10 de enero de 2013 sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la imposición de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la Calificación Ambiental y Establecimiento de Actividades Económicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.— *Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa de informe, control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar en el término municipal de Cañada Rosal, se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21,1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes :

a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

c) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

d) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

e) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un estable-

cimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

4. No estarán sujetas a esta tasa las actividades que figuran expresamente excluidas de las obligaciones de presentar declaración responsable o solicitar licencia para el ejercicio de actividades económicas de este Ayuntamiento, siendo éstas:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante".

d) Las realizadas en puestos, barracas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) La actividad conducente a la instalación de antenas o estaciones radioeléctricas y otras instalaciones análogas que resulten complementarias o auxiliares de otra industria principal.

f) Los aparcamientos en cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

g) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

5. Tampoco estarán sujetas a la tasa las actividades que se realicen por el Ayuntamiento de Cañada Rosal directamente o a través de Organismos exclusivamente dependientes de él, o por sus cesionarios o concesionarios únicamente del uso o explotación de los establecimientos de titularidad pública, sujetos a previa comunicación a este Ayuntamiento, así como las actividades culturales promovidas por este Ayuntamiento.

6. No estarán sujetos a la tasa, con independencia del deber de comunicarlo a la administración, las modificaciones en la denominación de una sociedad, los supuestos de fusión, absorción, escisión o transformación de sociedades, entendiéndose por transformación los cambios de una modalidad societaria a otra.

Artículo 2.— *Exenciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar y para la que se presente declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma.

Artículo 4.— *Cuota Tributaria.*

Para la cuantificación de la cuota tributaria serán aplicables las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª Solicitudes de licencias o presentación de declaración responsable para establecimientos de nueva implantación.

Procedimientos de Declaración Responsable o Procedimientos de Concesión de Licencia de Apertura para establecimiento de nueva implantación: 290 €.

La cuota satisfecha cubrirá la actuación administrativa de inspección derivada del procedimiento de control posterior al inicio de la actividad. Cubrirá igualmente una segunda inspección motivada por la realización de correcciones impuestas en el acta de inspección e Informe técnico de control derivado de la misma.

Las inspecciones siguientes, generadas por no atenderse los requerimientos de subsanación de la administración tendrán el carácter de extraordinarias y obligarán al titular responsable al pago de nuevas tasas según lo siguiente:

1.ª inspección extraordinaria: Se liquidará el 10% de la tasa que corresponda por el establecimiento de la actividad. Esta liquidación se incrementará sucesivamente en un 10% para cada nueva inspección extraordinaria causada por la inactividad del titular frente al requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas.

Tarifa 2.ª Solicitudes de cambio de titularidad de licencias de apertura, o declaración responsable preexistente que amparan actividades ya establecidas.

Las actuaciones administrativas ocasionadas por cambio de titularidad: 125 €

Tarifa 3ª: Solicitudes de reapertura.

La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado: 125 €

Tarifa 4ª: Solicitudes de modificación de la actividad.

Procedimiento de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable: 125 €

Tarifa 5ª: Actividades ocasionales y temporales.

Las actividades ocasionales y temporales, tendrán una reducción sobre la cuota que le corresponda como licencia de nueva implantación, dependiendo de la duración de la actividad:

— Hasta un mes tendrán una reducción del 50 %.
— Hasta 6 meses tendrán una reducción del 25 %.

Si transcurrido el periodo de 6 meses estuviesen abierto o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total liquidándose la diferencia.

Artículo 5.— *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia..

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Momentos en su caso, en los que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

Artículo 6º.— *Gestión.*

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girara la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Cañada Rosal a 15 de marzo de 2013.—El Alcalde, José Losada Fernández.

6W-3906

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de oficio de expediente de Baja del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad por caducidad, a don Raúl Andrés Cuellar Justiniano, con Pasaporte número 7748041; doña Paula Andrea Justiniano Vargas, con Pasaporte número 7748350, y doña Andrea Pura Justiniano Vargas, con Pasaporte número 5835846, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 19 de febrero de 2013.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

3W-3149

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de oficio de expediente de Baja del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad por caducidad, a doña Stanca Laibar, con Pasaporte número 11890847, y doña Georgiana Violeta Nicolae, no consta documento identificativo, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Eedicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 2 de enero de 2013.—Alcaldía, Ignacio Escañuela Romana.

3W-3148

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente abajo indicado, y hacerle entrega de la notificación correspondiente, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del mismo, ésta no ha podido ser practicada, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el citado domicilio, por lo que se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme a los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), haciéndose pública la notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica a continuación:

Nombre y apellidos: Don Francisco de Asís López Pérez, (C/ Narcis Monturiol nº 181-3-3 de L´Hospitalet de Llobregat (Barcelona), don Antonio Manuel Gallardo López, (c/ Carre Trulls de Cortina (Dels) num. 4-2º-8 de Lliria (Valencia), doña Rosario López Pérez, (c/ Mercader, 7 p-1-1º de L´Hospitalet de LLobregat (Barcelona) y don David López Pérez (c/ Finistrelles nº 105-03-1 de L´Hospitalet de LLobregat (Barcelona) todos herederos de don Antonio López Fria.

Nº Expte. 2012/DIS05/000056.

Emplazamiento de las obras a realizar: C/ Zamoranos, 18.

Documento: Providencia de incoación de orde por inmueble con fachada con peligro de desprendimientos a la vía pública.

El citado expediente se encuentra, a disposición del interesado por plazo de 20 días, en las dependencias del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en Avda. Blas Infante, 6-1º, de Écija, donde podrá realizar cualquier consulta sobre el mismo.

Contra la presente notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, podrán presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, cuantas alegaciones considere conveniente a su derecho, en el plazo de diez días.

Écija a 1 de febrero de 2013.— El Alcalde.—P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Obras Públicas y Urbanismo (D. 04/07/12) Rafael Serrano Pedraza.

6W-2296

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos y aprobar el acuerdo de encomienda de gestión a la Diputación de Sevilla para tramitación de solicitudes de certificados digitales.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4, de fecha 5 de enero de 2013. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

En el marco del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2012.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso Potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985, se publica íntegramente su texto, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GILENA

Exposición de motivos.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Gilena la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010, y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Gilena pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Gilena, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Gilena, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Gilena, y que se concreta en los siguientes aspectos:

a) La creación de la sede electrónica.
b) La creación y regulación del registro electrónico.
c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Gilena.
d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Gilena.
b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Gilena.
c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

1.—En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada Ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2.—A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Gilena suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Gilena promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Gilena transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red Sara para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

Capítulo II

Régimen jurídico de la administración electrónica

Sección 1.ª *De la sede electrónica.*

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena se corresponde con la dirección electrónica del Ayuntamiento.

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4. El Ayuntamiento de Gilena responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Gilena publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena.*

El Ayuntamiento de Gilena contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadano a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Gilena garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Gilena, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Gilena lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gilena, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2.ª *De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Gilena.*

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Gilena, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Gilena, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Gilena puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Gilena mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Gilena.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Gilena podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Gilena determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Gilena.

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Gilena utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.
— La firma electrónica establecida en la «Plataforma @Firma», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Gilena en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Gilena aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.ª *Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Gilena.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gilena, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Gilena, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Gilena, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gilena los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gilena el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos

de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Gilena, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gilena podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla deforma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el ««Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del Boletín en la «Plataforma «Boletín Oficial» de la provinciasevill@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena, que figurará visible al usuario.

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el ««Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Gilena, con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.

e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Gilena, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará.

Disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de diez días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Gilena, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes Sms al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Gilena.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4.ª *De los documentos y los archivos electrónicos.*

Artículo 21. *Documentos y Certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Gilena podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Gilena, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Gilena usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Gilena.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Gilena.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Gilena tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Gilena se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.
b) Nivel de resolución.
c) Garantía de imagen fiel e íntegra.
d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Gilena.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la Ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Gilena, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Gilena deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Gilena adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Gilena, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

Capítulo III

Gestión electrónica de los procedimientos

Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Gilena, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los.

procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Denominación y objeto del procedimiento.

b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.

c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.

d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.

e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.

b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga fin al procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Gilena habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a 2 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Gilena adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Gilena podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de conformidad con el Plan de Implantación de Administración Electrónica que se está desarrollando en colaboración con la Excma. Diputación Provincial.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Gilena para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Gilena a 20 de febrero de 2013.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

4W-2563

GUILLENA

Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Presidencia número 101/2013, con fecha 22 de febrero de 2013, se acordó literalmente lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 288, de 13 de diciembre de 2012, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Expediente	*DNI/Pasaporte/T.Res.*	*Nombre y apellidos*	*Último domicilio*
203/2012	27.235.978 E	José Antonio Amador Cortés	Calle Villaverde del Río, 29
203/2012	31.656.568 N	Carmen Romero Maya	Calle Villaverde del Río, 29

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara de baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que

se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Es lo que se hace público para general conocimiento, en Guillena 26 de febrero de 2013.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

3W-3150

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el expediente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Morón de la Frontera a 26 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

3W-3151

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 12 de diciembre de 2012, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto segundo: Aprobación definitiva de la reparcelación de parcela urbana de suelo no consolidado sita en calle Manolo Caracol.

Que visto el expediente número 198/12, relativo al Proyecto de Reparcelación de parcela urbana de suelo no consolidado sita en calle Manolo Caracol.

Teniendo en cuenta que el perjuicio causado por el Ayuntamiento y para el interés público en caso de no llevarse a cabo la aprobación definitiva de la Reparcelación, sería mayor que continuar con el procedimiento en fase de aprobación inicial. Asimismo, una vez acordada la aprobación definitiva ésta quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 101 de la LOUA, en materia de publicidad y publicación.

Que tras debate suficiente y examinado el expediente que se acompaña, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen que constituye la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de parcela urbana en suelo no consolidado sita en calle Manolo Caracol, redactado por don Claro Jesús Pallares Méndez, con número de visado 11/005445-T001, de 20/09/2011, siendo sus promotores don Antonio Marín Cotán y doña M.ª Teresa Marín González.

Segundo.—Dicha aprobación definitiva queda condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 101 de la LOUA, en materia de publicidad y publicación.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, para los efectos oportunos.»

Publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 8 de enero de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-3153

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 18 de febrero actual, ha dictado el Decreto número 91, que transcrito literalmente dice así:

«Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan, no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos	*Núm. Tarj.Resid. o Pasaporte*	*Domicilio*	*Última renovación*
ALIZON ANGLARILL RODRIGUEZ	8067898	MARÍA DEL ROCÍO, 4-3º-C	14-01-2011
BERNARDINO MACEDONIO. MAMANI FLORES	3057042	MARÍA DEL ROCÍO, 6-3º-C	18-01-2011
JUAN C. TORRICO VILLARROEL	4427423	MARÍA DEL ROCÍO, 3-3º-B	24-01-2011
XIUMEI CAI	Y-00349550-X	MALAGA, 8	26-01-2011

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria, en La Puebla del Río a 18 de febrero de 2013.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 19 de febrero de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

3W-3152

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En el expediente de orden de ejecución de obras de conservación en el inmueble situado en la calle El Palmar de este municipio, en estado de abandono, al que le es de aplicación la ordenanza de zonas de interés histórico artístico al estar catalogado y para el que es necesario obtener autorización judicial para entrar en su interior, dado su estado de abandono.

Habiéndose intentado de forma infructuosa por dos veces, los días 24 de septiembre y 13 de diciembre de 2012, la notificación en el domicilio conocido de la entidad propietaria Promociones Soles 1986 S.L., en la calle Tomás de Ibarra numero 30, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acto de trámite que se inserta para realizarlo por comparecencia con la advertencia de que si transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el presente acto de trámite, no procede la interposición de recursos, haciéndose constar, igualmente, que para el conocimiento íntegro de este expediente de orden de ejecución, los interesados podrán personarse en las oficinas municipales donde podrán consultarlo.

El acto que se notifica dice lo siguiente:

«Conocidos los informes del Arquitecto municipal don Felipe Castro Bermúdez Coronel, realizados desde el exterior de la vivienda situada en la calle El Palmar de este municipio, inmueble catalogado de interés histórico artístico, siendo su propietario la entidad Promociones Soles 1986 S.L., con domicilio en la calle Tomás de Ibarra, 30, de Sevilla. Visto que en los informes se señala el estado de abandono de la edificación, la acumulación de basuras y el deterioro del vallado exterior, lo que permite el acceso a la finca desde la barriada El Monumento y que puedan arrojarse sobre ella escombros y basuras, con el riesgo añadido de posibles caídas de personas por el gran desnivel existente. Habiendo solicitado al propietario, el día 24 de septiembre del presente año, que permitiese al Ayuntamiento acceder a su propiedad para elaborar con más precisión el informe técnico, sin que hasta la fecha haya contestado. Considerando, por todo ello, necesario incoar un procedimiento de orden de ejecución que permita la entrada en el inmueble para poder precisar las labores y las obras que estrictamente se requieran.

Considerando, como dispone el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que es deber de todo propietario conservar y mantener su propiedad en las debidas condiciones. Considerando que se dan razones, no sólo de ornato, sino sobre todo, de higiene y seguridad, que se ven agravados por la catalogación del inmueble, por medio de la presente dispongo:

Primero.—Incoar expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación en la vivienda situada en la calle El Palmar de este municipio, propiedad de Promociones Soles 1986 S.L., inmueble catalogado al que le es de aplicación la ordenanza de zonas de interés histórico artístico.

Segundo.—Que el Vicesecretario de la Corporación emita informe sobre la legislación y el procedimiento aplicable.

Tercero.—Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, la previa autorización judicial para la entrada en la propiedad privada, remitiendo copia compulsada del expediente administrativo, en los términos del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.»

En San Juan de Aznalfarache a 25 de febrero de 2013.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

3W-3141

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, asistiéndole el derecho o alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones.

Exp.: 70/2012.

Precepto infringido: Ley 7/2006, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Nombre y apellidos	*DNI / NIE / Pasaporte*
Manuel Maya Núñez	29.508.264-T
Juan A. García Navarro	77.858.047-B
Nicanor Moreno Jiménez	53.770.505-R

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 26 de febrero de 2013.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

3W-3140

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2012, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación número 13/2010, el cual tiene por objeto la legalización de un bar con cocina a pie de carretera-venta, en camino de Casablanca, «Cruz del Gato», del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001060000AO, finca registral 9389 del Registro de la Propiedad de Utrera, conforme a Proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 006586 de fecha 23 de noviembre de 2010 y anexos de fechas abril de 2011, y agosto de 2011, promovido por la entidad Bar Casa Francisco Raúl, S.L., CIF B91046797.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido Proyecto de Actuación a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las Dependencias del Área de Urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9.00 a 13.30.

Utrera a 18 de diciembre de 2012.—El 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

3W-185-P

———

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Doña Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica,

Que la Junta de Gobierno , en de fecha 4 de diciembre de 2012, se aprobó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se reproduce:

Acuerdo

«Visto el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Matías Arance Agudo, en representación de Dos M 85, S.L., con fecha 18 de septiembre de 2012 conteniendo el proyecto del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Santamaría Garrido (pendiente de visado colegial) relativo a la parcela sita en avenida de los Dolmenes 29, y vistos informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a relativo a la parcela sita en avenida de los Dolmenes 29, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Santamaría Garrido (pendiente de visado colegial).

Segundo.— Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

Tercero.— Notificar personalmente la presente Resolución a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto.— Tras el período de información pública y audiencia a los propietarios afectados, no presentándose alegaciones en dicho trámite, ni se realizaran observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, se procederá a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de aprobación provisional.»

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, emito la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valencina de la Concepción, a 4 de diciembre de 2012.

En Valencina de la Concepción a 5 de marzo de 2013.—V. B. El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-16008-P

———

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 270/12.
Denunciada: Consolación Merced Sierra Ramos.
Identificación: 40978144X.

Domicilio: Calle Soleá, 1. Valencina de la Concepción (Sevilla) 41907.
Fecha denuncia: 10/11/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc.5X.

Expediente: 279/12.
Denunciada: María Nieves Pérez Jiménez.
Identificación: 27293412W.
Domicilio: Calle Avda. Blas infante, 8, es. 8, P-4. Sevilla 41001.
Fecha denuncia: 13/11/2013.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art..154,opc.5A.

Expediente: 286/12.
Denunciada: Manuel Zamorano Fernández.
Identificación: 28330396P.
Domicilio: Calle Olymopo, 7, 5c Mairena del Aljarafe 41927 (Sevilla).
Fecha denuncia: 21/11/2012.
Cuantía: 80 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc. 5S.

Expediente: 287/12.
Denunciada: José Álava Bermúdez.
Identificación: 28378750Q.
Domicilio: Calle J.Ramos de la Orden, 2. Sevilla 41010.
Fecha denuncia: 22/11/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas Municipales. Art. 94 opc. 5 X.

Expediente: 291/12.
Denunciada: Israel Pérez López.
Identificación: 28737028T.
Domicilio: Calle Parque Atlántico, 2, 1.º A. Sevilla 41008.
Fecha denuncia: 23/11/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 154, opc. 5A.

Expediente: 293/12.
Denunciada: María José Bautista Broco.
Identificación: 28604823E.
Domicilio: Calle Gladiolo, 12. Sevilla 41008.
Fecha denuncia: 02/12/2012.
Cuantía: 80 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 154, opc. 5B.

Expediente: 297/12.
Denunciada: Eduardo José Alcina Lazcano.
Identificación: 75790964F.
Domicilio: Calle Virgen de Regla, 18, 2.º D. Sevilla 41011.
Fecha denuncia: 04/12/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc. 5X.

En Valencina de la Concepción a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez..

3W-1936

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 01/13.
Denunciado: Enrique Peña Rodríguez.
Identificación: 28752341Q.
Domicilio: Calle Luxemburgo, 3 Sevilla 41080.
Fecha denuncia: 08/12/2012.
Cuantía: 80 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 154,opc. 5B.

Expediente: 05/13.

Denunciado: Miguel Tapia, S.L.
Identificación: B91288050.
Domicilio: Crta. Reina Guillena km, 58 Guillena (Sevilla).
Fecha denuncia: 18/12/2012.
Cuantía: 80 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 154,opc. 5B.

Expediente: 09/13.
Denunciado: Instalaciones Eléctricas Sajel, S.L.
Identificación: B91768911.
Domicilio: Calle Exposición, 10 Mairena del Aljarafe 41927 (Sevilla).
Fecha denuncia: 22/12/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc. 5X.

Expediente: 16/13.
Denunciado: Instalaciones Eléctricas Sajel, S.L.
Identificación: B91768911.
Domicilio: Calle Exposición, 10 Mairena del Aljarafe 41927 (Sevilla).
Fecha denuncia: 17/12/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art .94 opc. 5X.

Expediente: 26/13.
Denunciado: Eduardo José Alcina Lazcano.
Identificación: 75790964F.
Domicilio: Calle Virgen de la Regla, 18, 2.º D Sevilla 41011.
Fecha denuncia: 11/12/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales Art. 154, opc. 5A.

Expediente: 31/13.
Denunciado: Andaluza de Riego por Goteo, S.C.
Identificación: G41378647.
Domicilio: Calle Torreblanca, puerta 1 Sevilla 41003.
Fecha denuncia: 25/11/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art .94,opc. 5X.

En Valencina de la Concepción a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

3W-1934

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 137/12.
Denunciada: Eva Belén Casado Ramírez.
Identificación: 50090411E.
Domicilio: C/ Plaza de la Candelera,7 Valencina de la Concepción (Sevilla) 41907.
Fecha denuncia: 01/08/2011.
Cuantía: 200 euros.
Precepto: RGC u Ordenanzas municipales. Art. 94, opc.5X.

En Valencina de la Concepción a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

3W-1935

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de esta villa, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna,dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 119/12.
Denunciado: Salvador Martínez Fernández.
Identificación: 53696124W.
Domicilio: Calle Eduardo Dato, 10, 1A Utrera (Sevilla) 41710.
Fecha denuncia: 15/06/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto RG.C u Ordenanzas municipales: Art. 94, opc.5X.

Expte.237/12.
Denunciada: Ionela Percea.
Identificación X8804187V.
Domicilio: Calle Ajaro,14 La Rambla (Córdoba).
Fecha denuncia: 01/10/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto RGC u Ordenanzas municipales: Art. 94, opc. 5X.

Expediente: 244/12.
Denunciado: José Manuel Garrido Rodríguez.
Identificación 75421660Z.
Domicilio: Calle Anselmo Santiago, 5, 3.1 Ginés 41960 (Sevilla).
Fecha denuncia: 12/10/2012.
Cuantía: 200 euros.
Precepto RGC u Ordenanzas municipales: Art. 94, opc. 5X.

En Valencina de la Concepción a 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

3W-15355

VALENCINA DEL CONCEPCIÓN

Don Antonio M. Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que encontrándose vehículos en la vía pública que presentan signos y desperfectos que presumen se encuentran en situación de abandono e imposibilidad de movimiento por sus propios medios, y habiendo sido imposible la notificación a los titulares de los mismos, por medio del presente y a los efectos oportunos, previamente a proceder a su retirada definitiva de circulación y posterior desguace, se publica el presente anuncio para su conocimiento.

Expte. 5/12.
Vehículo: Clase Turismo, marca Peugeot, matrícula SE-5710-CN.
Titular: Don Lorenzo Gaitero Dios.
Domicilio: Calle Aguador de Sevilla, 15. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Expte. 8/12.
Vehículo Clase Turismo, marca Mercedes Benz, matrícula M-8214-EW.
Titular: Doña Trinidad Horta Prieto.
Domicilio Calle Argensola, 6. Madrid 28004.

Expte: 9/12.
Vehículo: Clase Turismo, marca Volkswagen, matrícula 3138-CDL.
Titular: Movements Alnajar, S.L.
Domicilio: Calle Paseo de las Delicias, 1. 41011 Sevilla.

Expte: 10/12.
Vehículo: Clase Turismo, marca Opel, matrícula 1270CDZ.
Titular: Don Francisco Javier Soriano Uceda.
Domicilio: Calle Fuentes de Andalucía, 13. La Pañoleta (Camas) 41900 Sevilla.

Expte: 15/12.
Vehículo: Clase Turismo, marca Fiat, matrícula M2824-XC.
Titular: Aparecida Devesa Cirilo Marcia.
Domicilio: Calle Santiago Ramón y Cajal, 5B. Vitoria-Gasteiz Alava.

En Valencina a de la Concepción a 16 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

3W-15190

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta de este Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de La Puebla de Cazalla, y de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Paradas, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», en sesión de 20 de marzo de 2013, aprobó los padrones de contribuyentes de las siguientes tasas para el 1.er trimestre del año 2013, de los municipios siguientes, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

La Puebla de Cazalla

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.116 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.116 recibos.
— Canon de mejora CPE. Compuesta de 5.116 recibos.
— Canon autonómico. Compuesta de 5.116 recibos.

Paradas

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.637 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.637 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.637 recibos.
— Canon de mejora CPE. Compuesta de 3.637 recibos.
— Canon autonómico. Compuesta de 3.637 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días, a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso, o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 22 de marzo de 2013 hasta el 20 de mayo de 2013.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio, y deberán satisfacerse los intereses de demora que corresponda desde el inicio del período ejecutivo.

Écija a 20 de marzo de 2013.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Rorrejón.

7F-4222

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS PILAS»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos y la Junta de Gobierno, se convoca a los comuneros de esta Comunidad de Regantes para la celebración de Junta General Ordinaria del mes de noviembre, que tendrá lugar en el salón de «Celebraciones Jesa», en la calle Cañada Real de Granada, s/n , de Marinaleda (Sevilla), el próximo día 23 de abril de 2013, a las 20.00 horas, en primera convocatoria, y a las 20.30 horas, en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral presentada por la Junta de Gobierno.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al 2012, así como el Balance de Situación al 31-12-2012.
3. Informe del señor Presidente sobre la marcha de la Comunidad.
4. Aprobación, si procede, de las normas de riego para la Campaña 2013.
5. Altas, bajas y transferencias de titularidad entre comuneros.
6. Nombramiento de tres compromisarios para la firma del acta.
7. Urgencias, ruegos, preguntas y previsiones.

NOTA: Se informa que las órdenes de representación voluntaria deberán estar en poder del Secretario, al menos, media hora antes del comienzo de la Asamblea en primera convocatoria; a tal efecto, la Secretaría se constituirá con tiempo suficiente en el lugar de la convocatoria. Al final de la reunión se servirá una copa de vino español.

Herrera a 22 de marzo de 2013.—El Presidente de la Comunidad, José Joaquín Jiménez Jiménez.

7D-4102-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

Diputación Provincial - Imprenta